



# Asamblea General

Distr. general  
9 de noviembre de 1999  
Español  
Original: inglés

---

## Quincuagésimo cuarto período de sesiones

Tema 70 del programa

### Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África

#### Informe de la Primera Comisión

*Relator:* Sr. Carlos D. Sorreta (Filipinas)

#### I. Introducción

1. El tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África” se incluyó en el programa provisional del quincuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con la resolución 52/46 de la Asamblea, de 9 de diciembre de 1997.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 17 de septiembre de 1999, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 23 de septiembre de 1999, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relacionados con el desarme y la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 64, 65 y 67 a 85. Dicho debate tuvo lugar en las sesiones 3ª a 12ª, que se celebraron del 11 al 15 y del 18 al 20 de octubre (véanse A/C.1/54/PV.3 a 12). En las sesiones 13ª a 19ª, celebradas los días 21, 22 y 25 a 29 de octubre se debatieron individualmente los temas y se presentaron y examinaron proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.13 a 19). En las sesiones 20ª a 27ª, celebradas los días 1º, 2, 4, 5, 8 y 9 de noviembre, se adoptaron medidas sobre todos los proyectos de resolución (véanse A/C.1/54/PV.20 a 27).
4. Para su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los documentos siguientes:
  - a) Carta de fecha 5 de agosto de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el informe del Foro de Tokio en favor de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear (A/54/205-S/1999/853);
  - b) Carta de fecha 15 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Sudáfrica ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía el comunicado de la reunión de Ministros de Relaciones Exteriores y Jefes de Delegación

del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Nueva York el 23 de septiembre de 1999 (A/54/469–S/1999/1063);

c) Carta de fecha 27 de octubre de 1999 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas, en la que se transmitía la Declaración Final de la Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (A/54/514–S/1999/1102).

## **II. Examen del proyecto de resolución A/C.1/54/L.17**

1. En la 19ª sesión, celebrada el 29 de octubre, el representante de Burkina Faso, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de Estados de África, presentó un proyecto de resolución titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)” (A/C.1/54/L.17).

2. En su 23ª sesión, celebrada el 4 de noviembre, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/54/L.17 sin proceder a votación (véase párr. 7).

## **III. Recomendación de la Primera Comisión**

3. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

### **Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución 52/46, de 9 de diciembre de 1997, y demás resoluciones pertinentes, así como las resoluciones de la Organización de la Unidad Africana,

*Recordando también* la feliz conclusión de la ceremonia de firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba)<sup>1</sup> celebrada en El Cairo el 11 de abril de 1996,

*Recordando además* la Declaración de El Cairo aprobada en esa ocasión<sup>2</sup>, en la que se subrayó que las zonas libres de armas nucleares, especialmente en regiones de tensión como el Oriente Medio, contribuían a la paz y a la seguridad mundiales y regionales,

*Tomando nota* de la declaración formulada el 12 de abril de 1996<sup>3</sup> por el Presidente del Consejo de Seguridad, en nombre de los miembros del Consejo, en la que se observó que la firma del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África constituía una contribución importante de los Estados africanos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

---

<sup>1</sup> Véase A/50/426.

<sup>2</sup> A/51/113–S/1996/276, anexo; véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*, quincuagésimo primer año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1996, documento S/1996/276.

<sup>3</sup> *Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad*, 1996, documento S/PRST/1996/17.

*Considerando* que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, especialmente en el Oriente Medio, fortalecería la seguridad de África y la viabilidad de la zona libre de armas nucleares en África,

1. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que aún no lo hayan hecho para que firmen y ratifiquen lo antes posible el Tratado<sup>1</sup> a fin de que pueda entrar en vigor sin demora;

2. *Expresa su reconocimiento* a los Estados poseedores de armas nucleares que han firmado los Protocolos que les conciernen, y hace un llamamiento a los que no han ratificado aún los Protocolos que les conciernen para que lo hagan lo antes posible;

3. *Hace un llamamiento* a los Estados a que se refiere el Protocolo III del Tratado que todavía no lo hayan hecho para que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar la pronta aplicación del Tratado en los territorios situados en la zona geográfica establecida en el Tratado que estén, de jure o de facto, bajo su responsabilidad internacional;

4. *Hace un llamamiento* a los Estados de África que son partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares<sup>4</sup> que aún no lo hayan hecho para que concierten acuerdos de salvaguardias amplias con el Organismo Internacional de Energía Atómica de conformidad con lo dispuesto en dicho Tratado, con lo cual cumplirán las disposiciones del inciso b) del artículo 9 y del anexo II del Tratado de Pelindaba, cuando entre en vigor, y concluyan protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias sobre la base del Protocolo Modelo aprobado por la Junta de Gobernadores el 15 de mayo de 1997;

5. *Expresa su gratitud* al Secretario General de las Naciones Unidas, al Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y al Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica por la diligencia con que han prestado eficaz asistencia a los signatarios del Tratado;

6. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el tema titulado “Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África”.

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.